G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1117-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Diciembre de 2021

Referencia: 2436-4085/14 alcance 3 CATALENT

VISTO el expediente 2436-4085/14 alcance 3, por el cual la firma CATALENT ARGENTINA SAIyC (CUIT 30-53458276-1), gestiona el permiso de vuelco para emitir efluentes industriales y cloacales previamente tratados y pluviales, para el establecimiento que opera, dedicado a la fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, ubicado en avenida Márquez N° 691, entre calles Lavalle y Congreso, de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 186/187 del expediente 2436-19.751/10 que corre agregado al principal como folio 3, obra fotocopia de la Resolución ADA N° 209 del 10 de abril de 2015, por la cual se autorizó el visado de la documentación técnica de las obras ejecutadas, correspondientes a la provisión y distribución de agua, desagües cloacales, industriales y pluviales del predio en cuestión;

Que a fs. 27, la interesada realiza una presentación el 23 de septiembre de 2016, en la que manifiestan la necesidad de instalar en su planta de tratamiento de efluentes líquidos, un deshidratador de barros a los fines de minimizar costos de tratamiento, ahorrar energía y tener control sobre la totalidad de sus efluentes líquidos, ya que a la fecha, los barros están siendo tratados por terceros, para lo cual adjuntan documentación conformada por anexo 1: descripción del proyecto de instalación de deshidratador de barros, anexo 2: características del equipo a instalar (prensa de tornillo), anexo 3: plano lay out de planta baja y anexo 4: plano de obra de secador de barros (fs. 7/26);

Que en respuesta a lo solicitado oportunamente mediante Carta Documento obrante a fs. 33 (que fuera recibida el 22 de julio de 2017 según acuse de recibo del Correo Argentino de fs. 32), la interesada agrega nueva documentación elaborada por el ingeniero civil Aldo Fabián KOWALYSZYN (MCIPBA 47.122), conformada por presupuesto sanitario, memorias descriptiva y técnica, planos Nos 1, 2, 3 y 4 y planos croquis 3 (fs. 36/62) y una copia debidamente visada por el colegio de Ingenieros, obrante a fs. 64/101,

Que a fs. 103/104, el Departamento Evaluación de Proyectos analiza la documentación presentada y realiza un pormenorizado informe explicando que la presente trata sobre la ampliación de las obras aprobadas por Resolución ADA N° 209 del año 2015, las cuales comprenden desagües industriales;

Que el caudal del efluente cloacal de cuarenta metros cúbicos por día (40 m^3/d), proveniente de las distintas instalaciones sanitarias del establecimiento (baños, vestuarios, etc.), siendo un porcentaje de seis metros

cúbicos por día (6 m³/d) colectado y conducido mediante cañerías de distinto diámetro hacia la colectora cloacal de la concesionaria AySA, mientras que el porcentaje restante de treinta y cuatro metros cúbicos por día (34 m³/d) es derivado conjuntamente con los efluentes industriales al área de tratamiento;

Que el caudal del efluente mixto es de quinientos metros cúbicos por día (500 m³/d), el industrial de cuatrocientos sesenta metros cúbicos por día (460 m³/d) siendo generado como consecuencia de las actividades productivas de las distintas áreas del establecimiento, siendo posteriormente colectado y derivado mediante cañerías de distinto tipo y diámetro hacia el área de tratamiento;

Que dicho tratamiento, es un proceso de tipo mixto (cloacales + industriales), consistente en las siguientes unidades: cámara de ecualización, cámara repartidora, reactor aeróbico, sedimentador, cámara de contacto, digestor de lodos, deshidratador de lodos y cámara de toma de muestra y aforo, siendo el cuerpo receptor final la colectora cloacal de la empresa AySA;

Que el efluente pluvial se origina en las cubiertas de los edificios y es conducido mediante canaletas y cañerías de distinto tipo y diámetro, hasta desaguar finalmente en los conductos pluviales externos del establecimiento;

Que un porcentaje de los mismos, cae a libre escurrimiento en el terreno absorbente propio del predio;

Que a fs. 128/129 el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, elabora un anteproyecto de acto resolutivo, ratificado por las Direcciones de Usos y Aprovechamiento del Agua y Provincial de Gestión Hídrica (fs. 130 y vuelta y 131 respectivamente), destacando la primera que el monto de las obras ascendía a pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil ($ 2.994.000,00) en el mes de abril de 2018;

Que a fs. 141 acompaña la planilla de actualización presupuestaria de las obras al 11 de junio del 2021, la que sirve de base para la determinación de aranceles;

Que a fs. 146 la División Facturación y Recaudación informa que fue acreditado el importe de pesos trescientos catorce mil sesenta y dos con diecinueve centavos ($314.062,19), en concepto de aptitud tecnológica para vertido, según Factura Nº25335 adjunta a fs. 143 y tal como lo acredita el listado de rendición del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fs. 145;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley Nº 12257, la Resolución ADA Nº 333/17 y al artículo 8º de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma CATALENT ARGENTINA SAIyC (CUIT 30-53458276-1) el permiso de vuelco para emitir efluentes industriales y cloacales previamente tratados y pluviales, para el establecimiento que opera, dedicado a la fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, ubicado en la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, emplazado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 10a Parcela 10 - Circunscripción IV, Sección B, Fracción II, Parcela 12 y Circunscripción IV, Sección B, Manzana 28a, Parcela 1a, acordándosele un plazo de cuatro (4) años de vigencia, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, con arreglo a lo estipulado en la Resolución ADA Nº 333/17.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el vuelco de quinientos metros cúbicos por día (500 m³/d), según lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el visado de la documentación Memoria Descriptiva y Técnica, Cómputos y Presupuesto, correspondiente a las obras existentes del tratamiento de efluentes, elaborada por el ingeniero civil Aldo Fabián KOWALYSZYN (MCIPBA 47.122).

ARTÍCULO 4º. Hacer saber al usuario y al profesional actuante, que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el estado.

ARTÍCULO 5º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 7º. Dejar aclarado que el permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial, sin derecho a indemnización alguna a favor de la peticionante y no la exime de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 8º. Dejar debidamente aclarado que el presente permiso será revocado automáticamente, si durante su vigencia, los parámetros de los efluentes a evacuar sufrieran un desvío fuera de los límites de la normativa vigente, siendo la peticionante pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 12257.

ARTÍCULO 9º. Dejar aclarado que previo al vencimiento del permiso, el interesado deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de acuerdo a lo estipulado en la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley Nº12257 modificado por la Ley Nº 14.703.

ARTÍCULO 10°. Dejar debida constancia que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total

o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 11°. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma CATALENT ARGENTINA SAIyC (CUIT 30-53458276-1), en su carácter de operadora del establecimiento aludido en el artículo primero, por aplicación de la Resolución ADA Nº 658/18.

ARTÍCULO 12°. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la interesada haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica visada, comunicaciones y demás efecto. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para la intervención que le compete.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2021.12.16 13:40:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2021.12.16 15:01:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2021.12.16 15:58:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.16 15:58:21 -03'00'